## **LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1950**

INDEMNIZACION.- Pagadera por una sola vez, se reconoce a la viuda e hijos del que fue Tte. de carabineros Juan Poveda Villarroel, la suma de 120.000.- con cargo a "Obligaciones al Estado"

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:** 

**Artículo único.**—Con cargo al Servicio de Obligaciones del Estado del Presupuesto Nacional, se reconoce a la viuda e hijos del que fué Teniente de Carabineros Juan Poveda Villarroel, la indemnización de Ciento Veinte mil Bolivianos (Bs.120.000.—) pagadera por una sola vez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de octubre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcazar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito Miranda, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.